CDE-0626-2017-000010

Acta N° 74 de fecha 24 de octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 4.-

RESOLUCIÓN N° 13, ACTA N° 39 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2017 - BLOOMBERG - CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN – MODIFICACIÓN.-

VISTO: el memorando GM N° 197/17 de la Gerencia de Mercados de fecha 12 de setiembre de 2017; la Resolución N° 13, Acta N° 39 de fecha 13 de junio de 2017; la providencia, los memorandos GPL.UOC.DCGC. N°s. 157/17 y 174/17 de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fechas 13, 27 de setiembre y 20 de octubre de 2017; la providencia N° 756 y el memorando GUJ.DAJUR N° 416/17 de la Unidad Jurídica de fechas 27 de setiembre y 13 de octubre de 2017; el memorando G.G. N° 264/17 de la Gerencia General de fecha 23 de octubre de 2017; la providencia de la Presidencia de fecha 23 de octubre de 2017; y,

CONSIDERANDO: que, por memorando GPL.UOC.DCGC. N° 174/17 de fecha 20 de octubre de 2017, la Gerencia de Patrimonio y Logística señala: "…Por la Resolución N° 13, Acta N° 39 de fecha 13 de junio de 2017 se autorizó la Contratación por la Vía de la Excepción de la firma BLOOMBERG, para la prestación del servicio de suscripción a BLOOMBERG AIM (Asset and Investment Manager) y al servicio informativo BLOOMBERG para el Banco Central del Paraguay, correspondiente a los Lotes N°s. 1 y 2, respectivamente, conforme al siguiente detalle:

Lote N°	Descripción	Cantidad	Precio Total
1	Suscripción a BLOOMBERG AIM (Asset and Investment Manager) 25 de Octubre/2017 al 25 de Octubre/2018	1 año	**US$. 100.000.-**
2	Servicio informativo BLOOMBERG 26 de Julio/2017 al 25 de Julio/2018	1 año	**US$. 244.406,32.-**
	TOTAL EN DÓLARES AMERICANOS (más el I.V.A. y las retenciones impositivas que el B.C.P. deberá absorber)		**US$. 344.406,32.-**

Que, en el marco de la contratación realizada, la firma BLOOMBERG remite la factura (Invoice) de fecha 07/09/2017 para el pago del servicio correspondiente al Lote N° 2 – Servicio Informativo BLOOMBERG, por el valor de doscientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciséis con 92/100 dólares americanos (US$. 242.616,92.-), existiendo una disminución del precio con relación al monto adjudicado.

Que, al respecto, es necesario modificar la Resolución de adjudicación a fin de disminuir el monto adjudicado para adaptarlo al precio finalmente facturado por el Proveedor. Dicha variación no quebrantaría lo dispuesto en el Art. 63[1] de la Ley N° 2051/03, más aun considerando que no existieron otros oferentes al ser una contratación por excepción.

Que, por memorando GUJ.DAJUR N° 416/17 de fecha 13 de octubre de 2017, la Unidad Jurídica expresa en relación a las razones fundadas y explícitas que sustentan la presente modificación, que se remite a lo expuesto por la Gerencia de Mercados a través de su memorando GM N° 197/2017 de fecha 12 de setiembre de 2017". "Al respecto el área técnica mencionada, señala que la contratación fue realizada en base a los precios estipulados para el periodo 07/2017 –

[1] *"Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".* -

RR
BLOOMBERG – MODIFICA MONTO ADJUDICADO – LOTE 2 AÑO 2017

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

S.G.G.A.F. - GPL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Descargado por vschae/SGGAF - GPL 25/10/2017 12:41:30

06/2018, los cuales fueron aplicados para la adquisición de todas las terminales a ser adquiridas por el BCP, no obstante, algunas terminales no fueron afectadas por los incrementos en los precios definidos en el periodo supracitado, razón por la cual la firma Bloomberg habría realizado la facturación en esos casos, de acuerdo a los precios vigentes en el periodo 07/2016 – 06-2017". "En este contexto la situación planteada no implicaría mayores inconvenientes, ya que al no representar un aumento del monto contratado ni la ampliación de provisión de los servicios – *muy por el contrario, una disminución en el costo del servicio*-, no le son aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 63° de la Ley N° 2051, relacionadas al tope de aumento de la contratación". "Al respecto, observamos que la presente modificación efectivamente implicaría una variación de precio, pero esto no significaría en ningún sentido otorgar una condición más ventajosa o favorable al proveedor, en primer lugar porque la variación es causada por reajuste anual de precio de la firma proveedora y el monto a pagar es menor al acordado inicialmente, situación independiente a la voluntad del BCP; y en segundo lugar porque la contratación fue realizada por la vía de la excepción, basada en razones técnicas (inciso g) del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, al no existir en el mercado más de un oferente que pueda satisfacer las condiciones solicitadas por la contratante". Asimismo, la Unidad Jurídica concluyó que: *"En base a los fundamentos expresados, esta Unidad Jurídica no encuentra objeción alguna para el pago de la factura presentada por la firma Bloomberg por parte del BCP, haciendo la salvedad de que el Directorio de la Institución deberá emitir un nuevo acto administrativo autorizando el pago del monto modificado con respecto a la contratación original efectuada"*. Que, por todo lo expuesto, solicitamos se sirva elevar el presente expediente al Directorio a efectos de modificar la Resolución N° 13, Acta N° 39 de fecha 13 de junio de 2017, en lo que respecta al Lote N° 2 – Servicio Informativo BLOOMBERG, a fin de disminuir el precio contratado, dejándolo establecido en la suma finalmente facturada por el Proveedor, DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS CON 92/100 DÓLARES AMERICANOS (US$.242.616,92.-), más el I.V.A. y las retenciones impositivas que el BCP deberá absorber.

S.G.G.A.F. - GPL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

RR
BLOOMBERG – MODIFICA MONTO ADJUDICADO – LOTE 2 AÑO 2017

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por vschae SGGAF - GPL 25/10/2017 12:41:30

Acta N° 74 de fecha 24 de octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 4.-

RESOLUCIÓN N° 13, ACTA N° 39 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2017 - BLOOMBERG - CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN – MODIFICACIÓN.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

R E S U E L V E:

1°) Modificar el artículo 1°) de la Resolución N° 13, Acta N° 39 de fecha 13 de junio de 2017, respecto al Lote N° 2 – Servicio Informativo BLOOMBERG, y en consecuencia reducir el precio total contratado a la suma de doscientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciséis con 92/100 dólares americanos (US$.242.616,92.-), más el I.V.A. y las retenciones impositivas que el Banco Central del Paraguay deberá absorber, en base a los fundamentos expuestos en el exordio del presente acto administrativo.----------

2°) Mantener vigentes los demás términos de la Resolución N° 13, Acta N° 39 de fecha 13 de junio de 2017.----------

3°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FDO.- CARLOS FERNÁNDEZ VALDOVINOS.-PRESIDENTE.-
ERNESTO VELÁZQUEZ ARGAÑA.-CARLOS CARVALLO SPALDING.-
JOSÉ CANTERO.-DIEGO DUARTE SCHUSSMULLER.-DIRECTORES TITULARES.-

RUBÉN BÁEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

S.G.G.A.F. - GPL
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

RR
BLOOMBERG – MODIFICA MONTO ADJUDICADO – LOTE 2 AÑO 2017

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por vschae/SGGAF - GPL 25/10/2017 12:41:30